



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ley N° 27.351 que establece beneficios a las personas que por alguna enfermedad deban tener garantizado el suministro de electricidad y la Ley Provincial N° 14.988 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la legislación nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los usuarios con estas problemáticas vienen durante años luchando por la total implementación de la legislación vigente.

Que es dificultoso poner en conocimiento los derechos que tienen los ciudadanos, y más difícil es defenderlos cuando se ignoran, por lo cual es necesario establecer mecanismos para la difusión e información de los derechos que les asisten a estos beneficiarios.

Que la Asociación Argentina de Electrodependientes lleva adelante una ardua tarea por la defensa y la puesta en funcionamiento de los derechos que estas legislaciones brindan.

Que poco a poco se avanza sobre el efectivo cumplimiento de los derechos contemplados en esta legislación, habiendo ya el Ministerio de Infraestructura de Nación a través de la página Web llevado adelante el trámite.

Que la Asociación Argentina de Electrodependientes (AAED) definió que en mayo se celebre el “Mes del Electrodependiente” en conmemoración al 17 de mayo, día en el cual entró en vigencia la Ley N° 27.351.

Que el principal objetivo es concientizar y difundir los alcances de la legislación, somos conscientes de que si los derechos no se conocen, no se reclaman. Por eso, la única manera para garantizar que la ley tenga un impacto real en la vida diaria de la gente y que se puedan garantizar los derechos es a través de de la difusión y la concientización.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 34/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada,
----- difunda junto a las facturas de consumo de suministro eléctrico, la
existencia de la legislación vigente sobre electrodependientes.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----